Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

ACTA Nº 7 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSANADA DEL EXPEDIENTE CA-08/2019 DENOMINADO CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, el día 28 de enero 2020, a las 09:50 horas, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Comisión de Valoración para la calificación y valoración de la documentación administrativa requerida, una vez recibidas las subsanaciones correspondientes a todas las provincias, excepto Sevilla, a fin de proceder a la admisión y/o exclusión de estas entidades licitadoras.

En cumplimiento de la Resolución de fecha 17 de octubre 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la designación de los miembros que forman parte de la Comisión de Valoración,

SE REÚNEN

Presidente: Emiliano Cardenal Piris, Secretario General

Vocalías:

Primera: José Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, responsable de la Unidad de Control Interno de la Agencia y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Elena Aranda García, persona responsable de la Jefatura de Centros y Servicios.
Cuarta: María del Carmen Fernández Parente, Técnica de la Jefatura de Centros y Servicios.
Quinta: M.ª Encarnación Bermúdez Domínguez, Técnica de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretario: Cayetano García De La Borbolla Carrero, Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Iniciada la sesión, se procede en este acto a elevar a la Comisión de Valoración el resultado del examen y calificación de los requerimientos emitidos por la Jefatura de Centros y Servicios a las entidades correspondientes, tras la valoración por la misma de las subsanaciones realizadas por las entidades requeridas para cada una de las provincias, excepto la de Sevilla, un total de 256 requerimientos. Por esta Jefatura se aclara a la Comisión que de estos 256 requerimientos, un total de 42 se corresponden con los realizados a entidades a las que únicamente se les solicitaba la aclaración sobre si las plazas ofertadas son objeto de algún tipo de contrato de servicio o concesión administrativa de dominio público, acordada en la tercera sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019. Por lo que a efectos de computo, es a un total de 214 entidades a las que se ha solicitado subsanar documentación relativa al contenido del Sobre Único

A continuación se hace constar que de las 214 entidades, un total de 123 han presentado en el plazo otorgado y de forma correcta toda la documentación requerida, estimándose por tanto atendidos satisfactoriamente los requerimientos, no detectándose defectos u omisiones que requieran de subsanación posterior. Dichas entidades son las que se indican en el Anexo I que acompaña a este acta.

Seguidamente se da detalle de las entidades cuya documentación fue recepcionada en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con posterioridad al plazo de los cinco días hábiles otorgados para presentar la documentación requerida, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Por tanto, se acuerda por la Comisión de Valoración que dichas entidades no pueden continuar en el proceso selectivo. Las entidades son las siguientes:

. **FUNDACIÓN NAZARET**. La fecha de acuse de recibo del requerimiento de documentación a la entidad consta del día 13 de enero de 2020. El plazo de cinco días hábiles otorgados para presentación de la documentación finalizaba el 20 de enero 2020. Sin embargo la oferta, que fue enviada por correo el día 16 de enero de 2020, se recibe en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Sevilla el día 22 de enero de 2020.

. **RESIDENCIA LOS JARDINES DE LA CERCA, S.L.L.** La fecha de acuse de recibo del requerimiento de documentación a la entidad consta del día 09 de enero de 2020. El plazo de cinco días hábiles otorgados para presentación de la documentación finalizaba el 16 de enero 2020. Sin embargo la documentación se recibe en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Sevilla los días 17 y 20 de enero de 2020.

. **CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE CARTAYA, S.C.A.** La fecha de acuse de recibo del requerimiento de documentación a la entidad consta del día 17 de enero de 2020. El plazo de cinco días hábiles otorgados para presentación de la documentación finalizaba el 24 de enero 2020. Sin embargo la documentación se recibe en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Sevilla el 27 de enero de 2020.

. **RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS CASA DE LOS PISAS HOSPITALARIOS SAN JUAN DE DIOS PROV BÉTICA**. La fecha de acuse de recibo del requerimiento de documentación a la entidad consta del día 15 de enero de 2020. El plazo de cinco días hábiles otorgados para presentación de la documentación finalizaba el 22 de enero 2020. Sin embargo la documentación se recibe en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Sevilla el 23 de enero de 2020..

. **FUNDACIÓN MARIA ORTEGA GRANADA** La fecha de acuse de recibo del requerimiento de documentación a la entidad consta del día 14 de enero de 2020. El plazo de cinco días hábiles otorgados para presentación de la documentación finalizaba el 21 de enero 2020. Sin embargo, finalizado dicho plazo, la documentación no ha tenido entrada en el Registro Auxiliar habilitado para ello.

Finalmente, se procede a exponer que respecto del total de las entidades que han presentado la documentación requerida en tiempo y forma, 86 empresas no han subsanado de forma correcta, es decir, no han presentado correctamente toda la documentación exigida en esta fase del procedimiento.

Conforme se indica en el referido apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *<< (...) En el caso de que las entidades deban aportar documentación aclaratoria o complementaria, la Comisión de Valoración podrá otorgar un nuevo plazo no superior a cinco días hábiles, comunicándolo a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública>>.*

Por tanto, y tras la exposición detallada por la Jefatura de Centros y Servicios del resultado de la calificación de la documentación de estas 86 empresas, por la Comisión de Valoración se acepta en todos sus términos la propuesta realizada por dicha Jefatura en cuanto a los requerimientos a realizar, y se acuerda que por la misma se proceda a requerir dicha documentación aclaratoria o complementaria a dichas entidades.

Realizadas las deliberaciones oportunas, la Comisión de Valoración

ACUERDA

Primero.- EXCLUIR del procedimiento de contratación a la entidades indicadas a continuación por presentación extemporánea de la documentación requerida para subsanar:

1. FUNDACIÓN NAZARET.
2. RESIDENCIA LOS JARDINES DE LA CERCA, S.L.L.
3. CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE CARTAYA, S.C.A
4. RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS CASA DE LOS PISAS HOSPITALARIOS SAN JUAN DE DIOS PROV BÉTICA.
5. FUNDACIÓN MARIA ORTEGA GRANADA.

Segundo.- ADMITIR las ofertas de las entidades que han subsanado correctamente los defectos u omisiones existentes en relación con la documentación requerida, siendo las mismas las que se relacionan en el Anexo I.

Tercero.- REQUERIR a las entidades indicadas a continuación para que realicen las siguientes subsanaciones de defectos u omisiones detectados en la documentación aportada, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE. ALMERÍA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo.
Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

2. CASA COMUNIDAD CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES Y CENTRO DE DÍA SAN JUAN DE DIOS. JAÉN

.- Anexo XII Personas trabajadoras con discapacidad.
Todas las entidades deben de aportar el anexo XII debidamente cumplimentado.
El Anexo aportado en el sobre marca la opción de medidas alternativas cuando realmente la entidad ya cuenta en plantilla con una persona con discapacidad, según su propia declaración, con lo que se da cumplimiento al 2% establecido.

3. FUNDACIÓN BENÉFICO-PARTICULAR HERMANOS MUÑOZ CABRERA. CÓRDOBA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe comprender el poder para la participación en la licitación.
La entidad ha aportado un poder bastanteado con un objeto que no es adecuado ya que indica "para solidariamente contratar con la CIBS para la ampliación de plazas en convenio de plazas concertada de residencia". Por tanto, es necesario aportar un bastanteo de poderes que sea válido para participar en la licitación. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

4. FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIALY DOCENTE NÚÑEZ LIMÓN. HUELVA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

5. PATRONATO HOGAR "NTRA. SRA. DE LOS ANGELES". MÁLAGA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora.
Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo. Por este motivo, es necesario aportar el último recibo de pago.

(Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

6. HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA M. DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA PROV. DEP. CURIA GENERAL MÁLAGA

.- Anexo XII Personas trabajadoras con discapacidad.
Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
Teniendo la entidad más de 50 trabajadores no alcanza el 2% de personas trabajadoras con discapacidad y no adjunta copia debidamente compulsada de la declaración de excepcionalidad y de las medidas concretas aplicadas. Es necesario dicha declaración y las medidas aplicadas.

7. FUNDACIÓN ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. CÁDIZ

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

8. FUNDACIÓN LA ESPERANZA ENTIDAD BENÉFICO-SOCIAL. MÁLAGA

- Referente a la documentación adjunta al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado el anexo con las firmas correctas pero los datos del encabezado no son los de el/la secretario/a. (se ha presentado el anexo con los datos de la apoderada).
Es necesario volver a aportar el anexo del modo siguiente: los datos del encabezado que deben rellenarse son los del apartado de persona jurídica indicando los datos del secretario/a con su firma y el/la presidente/a solo firma indicando visto bueno (V°B).

9. ASOCIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE CLARINES. HUELVA

.-Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

10. FUNDACIÓN "RAMÓN DÍAZ DE BUSTAMANTE Y VÉLEZ". CÁDIZ

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o No se ha aportado declaración al respecto.

Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

11. ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA. ALMERÍA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado el anexo con las firmas correctas pero los datos del encabezado no son los de el/la secretario/a.
Es necesario volver a aportar el anexo del modo siguiente: los datos del encabezado que deben rellenarse son los del apartado de persona jurídica indicando los datos del secretario/a con su firma y el/la presidente/a solo firma indicando visto bueno (Vº B).

12. FUNDACIÓN BENÉFICA SOCIAL "CARLOTA PÉREZ GARCÍA". CÁDIZ

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

13. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALTAAMID". GRANADA

. - Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.
La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

14. ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. CÓRDOBA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

15. RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES S.L. MÁLAGA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
Se aportado copia de la declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente la declaración original.

. - Anexo V Requisitos de acceso al concierto social. En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
En este caso la entidad oferta centros de las dos opciones por lo que e s necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado marcando ambas opciones.
Por otra parte, en los casos de que la entidad no sea titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es necesario aportar documento de la entidad titular en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto. En este sentido es necesario aportar documento del ayuntamiento autorizando en los términos indicados.

16. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "VITAE". CÁDIZ

. - Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo, la póliza vencía el 16 de noviembre de 2020. La entidad ha acreditado el pago del seguro de Responsabilidad Civil pero no ha aportado una póliza vigente.
Es necesario que se presente un nuevo certificado de la entidad aseguradora con una vigencia correcta.

17. FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE. CÁDIZ

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

. - Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Referente a las obligas Obligaciones Tributarias.
Es necesario que las entidades aporten certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
La entidad ha presentado un certificado no positivo por lo que es necesario aportar la Certificación Positiva.

18. ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE GRANADA ÁGORA. GRANADA

- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Es necesario aportar la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
La entidad no ha presentado las certificaciones correspondientes por lo que es necesario aportar:
- La Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

19. ASOCIACIÓN RUTEÑA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS DE DEMENCIA SENIL. CÓRDOBA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

20. FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA. HUELVA

.- Referente al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado, con fecha 15/01/20, el anexo cumplimentado correctamente pero en modelo no oficial y sin numerar.
Es necesario volver a aportar el anexo IV.

21. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER EN LA SIERRA DE CÁDIZ "POR ELLOS". CÁDIZ

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

22. ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "SAN PAULINO". CÁDIZ

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado copia del bastanteo sin compulsa. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

23. FUNDACIÓN SOR ANGELA DE LA CRUZ. HUELVA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

24. SERVICIOS ASISTENCIALES HISPANIA SL. CÓRDOBA

. - En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El número de plazas ofertadas debe ser igual o inferior a la capacidad acreditada.
Por tanto, es necesario contar con la acreditación administrativa vigente debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos que reglamentariamente se determinen y de conformidad con el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y tras la sucesión normativa, de conformidad con el Decreto 187/2018, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

25. ASOCIACIÓN FAMILIARES Y COLABORADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER. JAÉN

.- Referente al Anexo II Declaración responsable sobre capacidad persona física/persona jurídica.
La entidad deberá aportar dicho anexo cumplimentado y firmado dado que no se ha aportado.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

26. DIAZ NARANJO, S.L. HUELVA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Es necesario aportar dicho poder de bastanteo. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Documento Nacional de Identidad .
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

27. FUNDACIÓN PARA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE MAYORES CIMA. ALMERÍA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado el anexo con las firmas correctas pero los datos del encabezado no son los de el/la secretario/a.
Es necesario volver a aportar el anexo del modo siguiente: los datos del encabezado que deben rellenarse son los del apartado de persona jurídica indicando los datos del secretario/a con su firma y el/la presidente/a solo firma indicando visto bueno (V°B).

28. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFASUR GENIL. CÓRDOBA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

29. RESIMAR 2000 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL MÁLAGA

.- La oferta plazas del centro es por la capacidad máxima acreditada lo que supondrá, de mantener la oferta, no poder disponer de plazas a disposición de la entidad de plazas privadas. Aportar anexo modificado si corresponde.

30. GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SA. GRANADA

.- Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria. La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

Por otra parte, la entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

31. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE EL CAMPILLO DE HUELVA. HUELVA

.- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El número de plazas ofertadas debe ser igual o superior al número de personas que figuren en las relaciones de continuidad asistencial, por lo que deberán aclarar mediante la aportación nuevamente del modelo los siguientes aspectos: Proponen una oferta de 10 plazas cuando la relación aportada indica 22 personas.

32. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS A.F.A. LA RAMBLA. CÓRDOBA

.- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
La entidad no ha presentado las certificaciones correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria de la Junta de Andalucía por lo que es necesario aportar:
- La Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

.- Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria. La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

33. ANTARES CENTROS DE DÍA, S.L. GRANADA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.

La entidad no ha aportado este documento. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo.
Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).
La documentación requerida deberá presentarse en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Sevilla, sito en Avenida de Hytasa, n.° 14, 41006, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento.

34. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER - FARO DE CHIPIONA. CÁDIZ

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora y documento del banco donde se indica la prima mensual del mismo.
Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil con el periodo de vigencia correspondiente al pago.
Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

35. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA-MIJAS COSTA (A.F.A. FUENGIROLA-MIJAS COSTA). MÁLAGA

.- Documento Nacional de Identidad .
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
La entidad no ha aportado copia del DNI. Es necesario presentar copia del DNI del representante legal compulsada, por la entidad emisora del documento, notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los Ayuntamientos.

36. SANYRES SUR, SLU

- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El número de plazas ofertadas debe ser igual o superior al número de personas que figuren en las relaciones de continuidad asistencial, por lo que deberán aclarar mediante la aportación nuevamente del modelo los siguientes aspectos:
CR ORPEA ANDÚJAR. Proponen una oferta de 84 plazas cuando la relación aportada indica 95 personas.
CR ORPEA ALJARAQUE. Proponen una oferta de 20 plazas cuando la relación aportada indica 21 personas.

37. RESIDENCIA LOS ARRAYANES S.L. MÁLAGA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

38. CENTRO GERONTOLÓGICO ANCHA DE CAPUCHINOS GRANADA, S.L. GRANADA

.- Documento Nacional de Identidad .
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. La copia debe estar debidamente compulsada notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la entidad que emite el documento (Policía).
La entidad ha aportado copia del DNI con compulsa no válida. Es necesario presentar copia del DNI del representante legal compulsada por alguna de las vías indicadas anteriormente.

.- Referente al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad no ha aportado el anexo. Es necesario aportar el anexo IV debidamente cumplimentado.

.- Referente al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
No se ha señalado ninguna de las dos opciones siendo siendo la entidad la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

.- Referente al Anexo VIII Modelo de proposición económica:
La entidad no ha aportado el anexo. Es necesario aportar el anexo VIII debidamente cumplimentado.

.- Referente al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El modelo está mal relleno:
- No se indica la tipología de plazas ofertadas,
- El número de plazas ofertadas debe ser igual o superior al número de personas que figuren en las relaciones de continuidad asistencial, por lo que deberán aclarar mediante la aportación nuevamente del modelo los siguientes aspectos: Proponen una oferta de 5 plazas cuando la relación aportada indica un número superior de personas. Es necesario volver a aportar el anexo IX correctamente cumplimentado.

.- Anexo XII Personas trabajadoras con discapacidad.
Todas las entidades deben de aportar el anexo XII debidamente cumplimentado.
Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
La entidad no ha aportado el Anexo XII. Es necesario aportarlo debidamente cumplimentado.

.- Referente al Anexo XIV. Declaración sobre subcontratación.
La entidad ha aportado contrato para subcontratación del catering pero no presenta el anexo. Es necesario aportar el anexo XIV debidamente cumplimentado.

.- Referente al Anexo XIX. Declaración sobre continuidad de alta en el Impuesto de Actividades económicas. La entidad no ha aportado el anexo. Es necesario aportar el anexo XIX debidamente cumplimentado.

39. RIO HOLANDA S.L MÁLAGA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente al Anexo XV Continuidad asistencial.
Este anexo es necesario en el caso de aquellas entidades que gestionen centros con plazas concertadas a través de conciertos anteriores a este procedimiento de licitación. En este sentido, es necesario presentar la relación nominal de las personas que solicitan la continuidad asistencial firmado por la persona que firma el resto de los anexos.
La entidad no ha aportado esta relación nominal, sino un anexo por persona, por tanto es necesario que la entidad aporte un listado debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

.- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la -Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
La entidad no ha presentado el certificado. Por tanto, es necesario aportar dicha Certificación Positiva.

.- Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.
La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

40. RESIDENCIA DE TERCERA EDAD ALMODÓVAR DEL RIO S.L.L CÓRDOBA

.- Documento Nacional de Identidad .
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
El DNI aportado está caducado. Es necesario presentar copia del DNI vigente del representante legal compulsada, notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los Ayuntamientos.

41. CENTRO DE ATENCIÓN TERCERA EDAD DIURNO S.L GRANADA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

42. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAS. MÁLAGA

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
Se ha señalado "ser titulares de un derecho de uso y disfrute" siendo la entidad la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado marcando "contar la entidad con la titularidad del centro".

43. RESILLAR, SOCIEDAD LIMITADA. ALMERÍA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado escritura de reelección de administradores pero no aporta poder de representación, bastanteado. Es necesario aportarlo. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

44. CENTRO GERIÁTRICO ESTANCIA DIURNA ALCÁZAR, S.L.L. GRANADA

- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

45. MARTÍNEZ Y GALLARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CÁDIZ

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado copia del bastanteo sin compulsa. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado el anexo con la firma correcta pero los datos del encabezado se han rellenado en el apartado correspondiente a persona física cuando corresponde en su caso a persona jurídica.
Es necesario volver a aportar el anexo IV rellenando el apartado de persona jurídica.

.- Referente al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El modelo está mal relleno. No es correcto el valor que se ha rellenado respecto a la capacidad acreditada. Es necesario volver a aportar el anexo IX correctamente cumplimentado.

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

46. INTERCENTROS BALLESOL, S.A. MADRID

.- Anexo XII Personas trabajadoras con discapacidad.
Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
La entidad ha aportado copia del escrito del Ministerio de empleo pero no está compulsa. Es necesario que aporte copia de dicho documento debidamente compulsada , bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos

47. RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L GRANADA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La entidad ha aportado bastanteo para uno de los representantes de la entidad cuando todos los anexos están firmados por tres representantes mancomunados. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada de los otros dos representantes (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

48. LUQUELARA S.L GRANADA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

49. ECOPLAR GRANADA S.A MADRID

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VII. Solvencia técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Para aquellas entidades que no han mantenido relación con la ASSDA en el periodo de tres años, deben aportar, además del Anexo VII, justificante de haber prestado la entidad atención de manera continuada durante los últimos tres años. En el caso de entidades de nueva creación, es necesario justificar la experiencia profesional de la Dirección del Centro conforme a lo recogido en los pliegos. No se ha aporta documentación adjunta al Anexo VII. Es necesario aportar justificativa de haber prestado atención de manera continuada durante los últimos tres años o documentación acreditativa de la experiencia de la dirección en centros si se trata de un centro de nueva creación.

50. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA SAN JUAN, SOCIEDAD LIMITADA. CÁDIZ

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

51. RESIDENCIA VISTA NEVADA S.L GRANADA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: Se ha aportado declaración sin que se aclare correctamente este término. Es necesario que la entidad presente una nueva declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Referente a la firma de los anexos.
La entidad indica tener dos representantes mancomunados, sin embargo, todos los anexos vienen firmados sólo por uno de ellos. Es necesario volver a presentar todos los anexos con la firma de los dos representantes mancomunados.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada. La entidad no ha aportado bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada de los dos representantes mancomunados (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

52. ASOCIACIÓN "RECUERDA" DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES. CÓRDOBA

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute". No se ha señalado ninguna de las dos opción siendo siendo la entidad la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

53. ALEA SERVICIO INTEGRAL DEL MAYOR S.L MÁLAGA

- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La entidad no ha presentado el certificado. Por tanto, es necesario aportar dicha Certificación Positiva.

54. ISABEL POZUELO JURADO. CÓRDOBA

.- Anexo XII Personas trabajadoras con discapacidad.
Todas las entidades deben de aportar el anexo XII debidamente cumplimentado.
Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
La entidad no ha aportado el Anexo XII. Es necesario aportarlo debidamente cumplimentado.

55. JOSÉ ANDRÉS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ. MÁLAGA

- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.: Es necesario aportar la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad no ha presentado las certificaciones correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria de la Junta de Andalucía por lo que es necesario aportar:

- La Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

56. ASOCIACIÓN RONDEÑA DE ALZHEIMER (AROAL). MÁLAGA

- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:

La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo. Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

57. FUNDACIÓN PRODE. CÓRDOBA

- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

58. GERIASA, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L. GRANADA

- Referente al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El modelo está mal relleno. No se indica la tipología de plazas ofertadas. Es necesario volver a aportar el anexo IX correctamente cumplimentado.

59. RESIDENCIA GERIÁTRICA ADEMA, S.L. CÁDIZ

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Documento Nacional de Identidad .
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. La entidad no ha aportado copia del DNI. Es necesario presentar copia del DNI del representante legal compulsada, notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los Ayuntamientos.

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera: La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo en el certificado aportado por la Entidad no se indica expresamente estar al corriente de pago ni se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo. Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

.- Referente al Anexo XV Continuidad asistencial. Este anexo es necesario en el caso de aquellas entidades que gestionen centros con plazas concertadas a través de conciertos anteriores a este procedimiento de licitación. En este sentido, es necesario presentar la relación nominal de las personas que solicitan la continuidad asistencial firmado por la persona que firma el resto de los anexos. La entidad no ha aportado esta relación nominal, por tanto es necesario que la aporte debidamente firmada por el representante legal de la entidad.

-. - Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

60. FRANCISCO MAYA MAYA. GRANADA

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

61. TILODISA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL. MÁLAGA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera: La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo. Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

62. UNIÓN GERIÁTRICA ANDALUZA, S.L. JAÉN

.- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas. El número de plazas ofertadas debe ser igual o superior al número de personas que figuren en las relaciones de continuidad asistencial, por lo que deberán aclarar mediante la aportación nuevamente del modelo los siguientes aspectos: Proponen una oferta de 35 plazas cuando la relación aportada indica 40 personas.

63. GERIATRIC XXI, EL BALCON DE CULLAR VEGA, S.L. GRANADA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Referente al Anexo VIII. Modelo de proposición económica. El modelo está mal relleno.No se ha indicado precio ofertado (se ha marcado con una "X" en vez de poner el valor del precio que se oferta). Es necesario volver a aportar el anexo VIII correctamente cumplimentado .

.- Referente al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas. El modelo está mal relleno. No se especifica la tipología de plaza ofertada. Es necesario volver a aportar el anexo IX correctamente cumplimentado.

.- Referente al Anexo XV Continuidad asistencial. Este anexo es necesario en el caso de aquellas entidades que gestionen centros con plazas concertadas a través de conciertos anteriores a este procedimiento de licitación. En este sentido, es necesario presentar la relación nominal de las personas que solicitan la continuidad asistencial firmado por la persona que firma el resto de los anexos. La entidad no ha aportado esta relación nominal, por tanto es necesario que la aporte debidamente firmada por el representante legal de la entidad.

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad aporta alta en epígrafe 951 e indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad ha presentado el pago correspondiente al epígrafe 931.4 por lo que es necesario que lo aporte el pago del epígrafe 951.

64. MONSECOR S.L. CÓRDOBA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

65. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA SIERRA SUR, S.L. JAÉN

. - Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria. La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

- Referente al Anexo XIX. Declaración sobre continuidad alta Impuesto Actividades Económicas.

-Mediante documentación de subsanación presentada con fecha 15/01/20 la entidad manifiesta estar exenta de liquidar dicho impuesto en función de su cuenta de explotación. No obstante enel Anexo XIX aportado en su día en el sobre de licitación fué marcada la opción "No está exenta". De no estar exenta deberán aportar justificante del abono dela última liquidación del impuesto. En caso contrario la entidad deberá volver a presentar el anexo XIX marcando como opción de estar exenta.

66. RECUERDA, S.C.A. CÓRDOBA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

67. OLGA MARIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. ALMERÍA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

68. UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA GRANADINAS, S.L. GRANADA

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

69. FUNDACIÓN FRAGELA. CÁDIZ

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

70. RESIDENCIAL NODROMARS.L. ALMERÍA

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

71. AMANECER DE DÍA EN EL CENTRO, S.L. CÁDIZ

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad ha aportado el justificante del pago del IVA y no del IAE. Es necesario que aporte el justificante del pago del IAE. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

72. SANITAS MAYORES S.L. JAÉN

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".

En el anexo aportado en el sobre se ha señalado la segunda opción si bien en realidad la entidad es a titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo V debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

73. RESIDENCIA TERCERA EDAD EL BUIFARAN, S.L. MÁLAGA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado copia con compulsa incorrecta. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente al Anexo VIII. Modelo de proposición económica.
No se corresponde al modelo que se incorpora en el Pliego de la licitación. Es necesario volver a aportar el anexo VIII correctamente cumplimentado con indicación del precio ofertado en la columna habilitada para ello .

74. VITALIA AZAHAR SL. CÓRDOBA

.- Referente al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad no sea titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es necesario aportar documento de la entidad titular en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.
En este sentido se aporta contrato con el Ayuntamiento pero no se aporta documento emitido por el mismo en los términos anteriormente indicados. Es necesario aportar documento del ayuntamiento en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera: La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante una declaración apropiada de entidad financiera que indique, de manera expresa, que la entidad tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente pliego por un importe equivalente, como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas ofertadas. El importe indicado en la declaración no es correcto. Es necesario aportar de nuevo la declaración con el importe correcto.

75. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ALZHEIMER DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR, LA MOJONERA, FÉLIX Y ENIX ALMERÍA

.- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.: Es necesario aportar la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La entidad no ha presentado el certificado sino la solicitud de emisión del mismo. Por tanto, es necesario aportar la Certificación Positiva.

76.- HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA. CASA NTRA. SRA. DE LA PRESENTACIÓN. GRANADA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: Se ha aportado declaración sin que se aclare correctamente este término. Es necesario que la entidad presente una nueva declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social. En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro".
No se ha señalado esta opción siendo la entidad la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

77. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CIUDAD JARDÍN, S.L. CÓRDOBA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo en el certificado aportado por la Entidad no se indica expresamente estar al corriente de pago ni se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo. Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

78. MÉDICOS NOCTURNOS RONDA, SOCIEDAD LIMITADA. MÁLAGA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. La entidad no ha aportado bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VII. Solvencia técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales Para aquellas entidades que no han mantenido relación con la ASSDA en el periodo de tres años, deben aportar, además del Anexo VII, justificante de haber prestado la entidad atención de manera continuada durante los últimos tres años. En el caso de entidades de nueva creación, es necesario justificar la experiencia profesional de la Dirección del Centro conforme a lo recogido en los pliegos. No se es correcta la documentación adjunta al Anexo VII. Es necesario aportar justificativa de haber prestado atención de manera continuada durante los últimos tres años mediante documento justificativo o declaración de la entidad al respecto.

79.- CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS. ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS. MÁLAGA

- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas. El número de plazas ofertadas debe ser igual o inferior a la capacidad acreditada según la acreditación administrativa vigente debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos que reglamentariamente se determinen y de conformidad con el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y tras la sucesión normativa, de conformidad con el Decreto 187/2018, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La entidad ha ofertado un número de plazas de la tipología de graves y continuados trastornos de conducta superior a las plazas acreditadas en el centro para esta tipología. Es necesario que se presente nuevamente el anexo IX debidamente cumplimentado.

80. FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA BARBARA. CÓRDOBA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto. Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

81.- GESTIÓN HISPANO BELGA, S.L. GRANADA

.- Referente al Anexo VII Solvencia técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales: La entidad ha aportado un anexo modificado. Es necesario aportar el anexo VIII tal como viene en los pliegos y debidamente cumplimentado.

.- Referente al Anexo VIII Modelo de proposición económica: La entidad ha aportado un anexo modificado. Es necesario aportar el anexo VIII tal como viene en los pliegos y debidamente cumplimentado (rellenando el precio correspondiente en la columna habilitada para ello).

82 LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L. CÓRDOBA

.- Referente al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad no sea titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es necesario aportar documento de la entidad titular en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del

concierto. En este sentido se aporta contrato con el Ayuntamiento pero no se aporta documento emitido por el mismo en los términos anteriormente indicados. Es necesario aportar documento del ayuntamiento en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

.- Anexos sin firma por parte del representante legal de la entidad. La entidad ha presentado la declaración sobre el objeto de las plazas ofertadas y el Anexo IX sellados pero sin firma. Es necesario aportar de nuevo ambos documentos debidamente firmados.

83. SERVICIOS GERIÁTRICOS DE LA ALPUJARRA, S.L. ALMERÍA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada. La entidad ha aportado copia del bastanteo sin compulsa. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- En relación a al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social. La entidad ha aportado un contrato de concesión administrativa con el Ayuntamiento, en este caso es necesario aportar documento emitido por el Ayuntamiento en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

84.- VITALIA GUADALETE. CÁDIZ

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute". Se ha señalado las dos opción siendo no siendo la entidad la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".

85. RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO DE TORREPEROGIL, SOCIEDAD LIMITADA JAÉN

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

86. ASOCIACIÓN CATALINA GUERRERO AVILÉS

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

Cuarto.- CONVOCAR nuevamente a los miembros de la Comisión de Valoración a la próxima sesión a fin de conocer la valoración de los requerimientos de documentación remitidos a las 86 empresas indicadas anteriormente y decidir sobre la admisión o, en su caso, exclusión de las mismas.

Se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Emiliano Cardenal Piris

Fdo.: Cayetano García De La Borbolla Carrero

ANEXO I. ENTIDADES ADMITIDAS

1. FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM
2. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ - AFANAS DE EL PUERTO Y BAHÍA
3. ASOCIACIÓN DE OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEON
4. RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA SRA DESAMPARADOS EN MARTOS
5. COLEGIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS
6. FUNDACIÓN ANDALUZA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CARMEN
7. RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES
8. FUNDACIÓN ARJONA VALERA
9. FUNDACIÓN DOCETE OMNES
10. CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA
11. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ANDALUCIA
12. FUNDACIÓN HOSPITAL - RESIDENCIA DE SAN ANTONIO ABAD
13. FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN
14. RESIDENCIA GUADALMAR, S.A.
15. FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
16. FUNDACIÓN BENÉFICO-PARTICULAR "LOS ANGELES"
17. FUNDACIÓN CORRALES JAVALERA
18. LEBRAVALON, S.L.
19. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA ESTRELLA"
20. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER CAMPO DE GIBRALTAR.
21. GERONTOGAR, S.L.
22. ASOCIACIÓN SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA
23. ASOCIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES DON MANUEL CIRILO ARROYO ARRAYÁS
24. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA
25. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ESTEPONA
26. ASOCIACIÓN VIDA AFECTIVA
27. ASOCIACIÓN SAN JOSE DE OBRAS BENÉFICAS-CRISTIANAS DE VILLALBA DEL ALCOR
28. OBRA PIA SANTÍSIMA TRINIDAD
29. FUNDACIÓN "LOS PASTOREROS"
30. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA MERCED
31. ASOCIACIÓN SAN LAZARO
32. FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
33. ASOCIACIÓN CARMELO SEGLAR
34. AFAMO-ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MONTILLA
35. HOSPITAL JUAN GRANDE
36. VITALIA ASSDE,S.L.
37. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALZHE" DE CÁDIZ

38. ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE CÓRDOBA "APARCOR"
39. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER A.F.A. CONIL
40. ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA
41. RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA SOCIEDAD LIMITADA
42. RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
43. PRO HUMANITAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
44. LA POSADA DEL TEROL SOCIEDAD ANÓNIMA
45. RESIDENCIAL MONTEFRIO SOCIEDAD LIMITADA
46. CENTRO GERIÁTRICO ESPECIALIZADO SOCIEDAD LIMITADA
47. MACROSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
48. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MARBELLA
49. SERVICIOS AVANZADOS A LA TERCERA EDAD S.L.U.
50. G AND C., S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL
51. CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA, S.L.
52. ASOCIACIÓN VIRGEN DEL CARMEN DE TRIGUEROS
53. HIJOS DE JUAN DELGADO MARTÍNEZ S.L
54. RESIDENCIAL DE LA BELLA. S.C.A.
55. FUNDACIÓN JUAN CRUZADO-VÉRTICE SALUD
56. AZUL CENTROS RESIDENCIALES S.A.
57. MENMARJA SOCIEDAD LIMITADA
58. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO AFALE
59. RESIDENCIAL LOS FILABRES DE GERGAL SOC. COOP. AND.
60. LOZANO ARACIL S.L
61. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE SANTO TOMÉ
62. FUNDACIÓN PROMI
63. C.E.D. MIRADOR DE CENES, SOCIEDAD LIMITADA
64. GERYSALUD FERNÁNDEZ Y ABRIL, SOCIEDAD LIMITADA
65. FUNDACIÓN EL BALCON DE LA ZUBIA
66. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONTALBÁN-AFADEMON
67. HOTEL RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S.L
68. MALAGA GERIATRICA S.L.
69. 2005 GERIATRIKA INDALICA S.L.L
70. GERIÁTRICO LA TORRE, SOCIEDAD LIMITADA
71. C & P SERVICIOS A MAYORES, S.L.L
72. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BUJALANCE
73. CAXAR RESIDENCIAL , SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
74. FECHE, SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL
75. RAFAEL SÁNCHEZ ORTIZ
76. BENALMÁDENA GERIATRITHOMPSON, S.L.
77. ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.
78. CENTRO DE DÍA SAN LÁZARO S.L.
79. TORRECHANTRE, SOCIEDAD LIMITADA
80. CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS ALMERÍA, S.L.L.

81. WELFARE CENTERS, SOCIEDAD LIMITADA
82. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FERNAN NUÑEZ
83. 903 PROGERMA SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
84. HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN
85. RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA DE CAZORLA,S.L.
86. ACLACAR 2006, SOCIEDAD LIMITADA
87. FUNDACIÓN BENÉFICA MÁRMOL MORENO
88. FONSERRANA, S.C.A.
89. FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR "HOSPITAL DE JESUS NAZARENO DE POZOBLANCO"
90. FUNDACIÓN PIA AUTÓNOMA VIRGEN DEL AMPARO
91. MORILES SOCIOSANITARIA Y DE LIMPIEZA, SL
92. RESIDENCIA DE ANCIANOS DIVINO MAESTRO - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL
93. VITALIA BAHÍA, SOCIEDAD LIMITADA
94. VITALIA ESTEPA, SOCIEDAD LIMITADA
95. RESIDENCIA DE DIA JESUS NAZARENO, SOCIEDAD LIMITADA
96. HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN. COMUNIDAD EN RESIDENCIA SAN ANTONIO
97. SERVICIOS GERIÁTRICOS DEL ALMANZORA, SOCIEDAD LIMITADA
98. ROLEGAVAL, SOCIEDAD LIMITADA
99. ASOCIACIÓN ECLESIAL HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO
100. ISABEL MARÍA DE LA VEGA GUERRA
101. RESIDENCIA VIRGEN DEL CARMEN LA LINEA S.L
102. SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, S.A.U.
103. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA LINDARAZA, SOCIEDAD LIMITADA
104. FUNDACIÓN HOSPITAL JESUS NAZARENO
105. FUNDACIÓN CAXAR DE LA VEGA
106. CENTRO RESIDENCIAL SIERRA SALUD, SOCIEDAD LIMITADA
107. IPACIL, S.L.
108. PRESTACIONES GERIÁTRICAS A MAYORES, S.L.U.
109. RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL MARTIRIO HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PROV DE GRANADA
110. ALCON RESIDENCIAS, S.L.U.
111. RESIDENCIA ANCIANOS DE LA SAGRADA FAMILIA SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PROV DEP CURIA GRAL
112. FUNDACIÓN HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO DE HINOJOSA
113. VITALIA GENIL, S.L.
114. VITALIA SOL, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
115. CIPERDE, S.L.
116. CENTRO DE MAYORES CARE EXTREMADURA DOS 2002, S.L.
117. PATRICIA RÍOS ROSADO
118. RESIDENCIA DE PUENTE GENIL, S.L.
119. LBM CARING PEOPLE, SOCIEDAD LIMITADA
120. ASOCIACIÓN TODORESIDENCIAS EDAD AVANZADA
121. GAUDIUM RÍO NACIMIENTO, S.L.

122. LA ALFAGUARA SERVICIOS SOCIALES, S.L.
123. UTE EL ABRAZO